

## **ANTEPROYECTO DE LEY**

# **Estatización del Litio en Jujuy para que lo controlen trabajadores y comunidades y sacar a la provincia de la pobreza**

### **TÍTULO I**

ARTICULO 1° — El objeto de la presente ley es anular las concesiones del litio con las empresas mineras privadas, manteniendo la fuente laboral bajo gestión obrera y de comunidades originarias, con el objeto de posibilitar la continuidad de la actividad productiva del complejo Minero y la aplicación de técnicas de extracción del mineral amigables con el medioambiente, en el marco de sus fines cooperativos.

ARTICULO 2° — Se crea la Empresa Estatal Única del Litio, para cuyo funcionamiento se destinará parte del presupuesto Provincial, y que será administrada por un Consejo de Empresa, elegido democráticamente por la totalidad de los trabajadores del sector.

ARTICULO 3° — El personal de las empresas estatizadas, en sus distintas categorías (operarios, técnicos, administrativos, maestranza, ingenieros, etc), como de los servicios tercerizados, serán transferidos a la nueva empresa estatal en carácter de planta permanente, conservando la antigüedad y todos los derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial que posean en la actualidad, la vigencia de su Convenio Colectivo de Trabajo respectivamente y percibiendo un salario mínimo igual al costo de la canasta familiar.

### **TÍTULO II**

#### **Del control obrero y de comunidades indígenas**

ARTÍCULO 4° — A partir de la sanción de la presente ley la gestión de la empresa Minera estatal única quedará a cargo de sus propios trabajadores y representantes de comunidades que se encuentren en el territorio, a través de su Consejo de Empresa, quienes llevarán adelante el control y la administración sobre la exploración, extracción, producción, refinación, transporte, almacenamiento, comercialización, contratación de insumos/servicios y toda actividad minería de la empresa estatal.

ARTÍCULO 5° — Todos los libros de contabilidad y documentos, sin excepción, así como todos los almacenes y depósitos de materiales, herramientas y productos, sin excepción alguna, deben estar abiertos a los representantes elegidos por los obreros, empleados e integrantes de las comunidades originarias, miembros del Consejo de Empresa.

ARTÍCULO 6° — Se procederá a relevar e inventariar la maquinaria necesaria para la actualización tecnológica y para la puesta en actividad de la producción, que la comisión electa por los trabajadores considere necesaria.

### **TÍTULO III**

#### **Del Consejo de Empresa**

ARTÍCULO 7° — Los trabajadores de la empresa minera estatal elegirán entre los miembros de cada sección productiva del complejo, un representante miembro titular y suplente, al Consejo de Empresa, que se conformará para llevar adelante la administración y el control obrero, y será el encargado de establecer los planes para el desarrollo productivo de la empresa estatal minera.

ARTÍCULO 8° — Los miembros representantes al Consejo de Empresa, serán trabajadores de la empresa minera estatal única, cuya elección tendrá lugar inmediatamente en asambleas generales o por voto secreto, según decidan los propios trabajadores, debiendo levantarse actas de la elección y ser comunicados los nombres de los elegidos.

ARTÍCULO 9° — La duración de los cargos al Consejo de Empresa será de dos años, y sólo podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos como máximo. Todos los cargos serán revocables en cualquier momento del mandato si así lo decidieran los trabajadores de la empresa por mayoría simple. En caso de revocabilidad deberán ser inmediatamente electos el o los representantes en igual cantidad de los revocados, por los mecanismos establecidos en la presente ley.

### **TÍTULO IV**

#### **De la participación de las comunidades indígenas**

ARTÍCULO 10° — Los miembros de las comunidades originarias y habitantes de las localidades que se encuentren dentro de territorios en cuyo subsuelo se ubiquen yacimientos mineros, elegirán sus representantes para conformar el Consejo de Empresa (1

por cada comunidad). Este derecho se extenderá eventualmente en aquellas comunidades que autoricen cateos y exploraciones y/o actividades mineras .

ARTÍCULO 11° — Cada comunidad originaria tendrá plena autonomía, voz y voto dentro del mismo, y sólo podrá ser revocado y/o reemplazado por la propia comunidad.

ARTÍCULO 12° — Todos los/as habitantes de las localidades enmarcadas en las zonas de explotación minera, a partir de los 16 años elegirán por voto secreto y obligatorio según el padrón electoral un representante cada 1000 habitantes al Consejo de Empresa. La duración de los cargos será de dos años, y sólo podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos como máximo. Todos los cargos serán revocables en cualquier momento del mandato.

ARTÍCULO 13°: Toda actividad relativa a los salares que son humedales se realizará con técnicas que no generen daño sobre los mismos ni sobre la naturaleza en general. A tal fin, se seguirán las pautas contempladas para la protección de humedales altoandinos, establecidas por las organizaciones socioambientales. Podrán realizarse asimismo convenios con organizaciones y especialistas de las Universidades Públicas Nacionales orientados a la preservación y el trato amigable con el ambiente.

ARTÍCULO 14° — Las organizaciones socio ambientales y/o ambientalistas podrán designar 2 miembros consejeros técnicos y especialistas en medioambiente, al Consejo de Empresa, cuyo objetivo será reducir al mínimo el impacto ambiental.

ARTÍCULO 15° — Se establecerán acuerdos marco con la Universidades Públicas Nacionales y el Conicet, en los que se dispondrá las condiciones de la colaboración mutua y asesoramiento, tanto en lo que hace a la investigación, al desarrollo técnico, cuidado de medio ambiente y conocimientos sobre los recursos y explotación minera.

## **TÍTULO V**

### **De Administración de los Recursos Obtenidos**

ARTICULO 16° — A los fines de la presente ley, se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación a favor de la Provincia de Jujuy, los bienes muebles e inmuebles afectados a la extracción, producción y/o distribución de salmuera, litio y derivados, de propiedad de las empresas y servicios mineros contratistas que operen dentro del sector.

ARTICULO 17° — Anúlense, con una indemnización simbólica, no superior al valor de 10 peso (\$10), las concesiones de explotación y/o exploración minera vigentes a la fecha de sancionada la presente ley, pasando a ser toda actividad vinculada a los procesos previos a la extracción y producción del mineral y toda explotación minera exclusividad de la nueva compañía estatal.

ARTICULO 18° — El Poder Ejecutivo procederá a expropiar todos los bienes muebles, inmuebles y todo otro bien tangible e intangible que sea parte principal y accesoria del complejo Minero, incluida las marcas comerciales.

ARTÍCULO 19° — Del total de los recursos obtenidos por la explotación minera, una vez cubierto lo necesario para las obligaciones salariales, previsionales de los trabajadores del complejo minero estatal, y de insumos para la continuidad productiva, el Estado Provincial deberá destinar, como mínimo, el 15% para la inversión en el sistema de educación pública de todo el territorio provincial; el 15% para la inversión en el sistema de salud pública de todo el territorio provincial, el 15% para la construcción de viviendas populares en todo el territorio provincial, el 15% para planes de obra pública en todo el territorio provincial, 10% para la inversión en infraestructura vial en toda la provincia, el 10% para coparticipar a los municipios sin recursos mineros; el 10% para el desarrollo de energías renovables, el 5% para la investigación, prevención y remediación del impacto ambiental de la actividad mineras en las localidades afectadas y en la calidad de vida de su población y un 5% a las comunidades originarias de la zona donde opera la empresa minera estatal.

ARTICULO 20° — Comuníquese al Poder Ejecutivo

## FUNDAMENTOS

Por su uso en [baterías para celulares, tablets, computadoras portátiles](#) y, más recientemente, en [vehículos eléctricos e híbridos](#) y en armamento, el litio se ha convertido en uno de los minerales que más interés despierta a nivel global.

Como advierte la investigación “Litio y transparencia en Argentina”, que elaboraron periodistas de la red [Ruido](#) y [Fundeps](#) (y [publicó elDiarioAr en abril pasado](#)), Argentina es uno los depósitos donde mayor cantidad de litio se concentra y uno de los cuatro

productores más grandes del mundo en materia de productos derivados de este mineral. Junto a Chile y Bolivia, integra [el llamado “Triángulo del litio”](#), con un 65% de los recursos mundiales.

El informe destaca también que aunque existen 38 proyectos para extraer litio en Argentina, sólo dos proyectos, constituidos en Jujuy y Catamarca, se encuentran en actividad y producen y exportan productos derivados del litio (carbonato y cloruro de litio). Se trata de la estadounidense Livent, que opera el Proyecto Fénix (Salar del Hombre Muerto) en Catamarca, con dos de los fondos de inversión más grandes del mundo (Blackrock y Vanguard) como principales accionistas; y de Sales de Jujuy (Salar de Olaroz), sociedad integrada por la australiana Allkem (con 66,5% de las acciones), la japonesa Toyota Tsusho (25%) y la empresa estatal de la provincia de Jujuy, Jemse (8,5%), aunque según el mencionado informe “en la práctica, Allkem es la empresa que controla las operaciones”. En este caso, las principales accionistas son las empresas bancarias y financieras JP Morgan (Estados Unidos) y HSBC (Reino Unido).

A su vez, estos cuatro fondos (Blackrock, Vanguard, JP Morgan y HSBC) son accionistas cruzados entre ellos (de manera que componen un complejo entramado que los ubica como socios y principales beneficiarios de los dos proyectos que hoy extraen y exportan litio en Argentina). Además, estos cuatro fondos son tenedores de bonos de la deuda externa del país. O sea, el litio un recurso estratégico está en manos de quienes condicionan al país como acreedores de la deuda pública. Ninguna soberanía nacional puede darse bajo este esquema de propiedad.

La entrega de la gestión de estos recursos a dichos fondos y empresas se corresponde, en el caso de Jujuy, con que “no es posible acceder al contrato de concesión con Allkem o Toyota para la extracción de litio en el Salar de Olaroz”. “Jujuy es, además, una de las pocas provincias mineras que decidió no adherir por ahora a la Iniciativa EITI de Transparencia en la Industria Extractiva para impulsar la rendición pública de sus cuentas en la industria minera”, advierte la investigación elaborada por periodistas de la red [Ruido y Fundeps](#), y agregan que “también se dejó sin efecto, [por el decreto 9194 del 3 de mayo de 2019 -ratificado luego por ley provincial-](#), una norma que exigía un análisis extra de los estudios de impacto ambiental sobre los proyectos mineros de primera categoría”, como el litio.

Como advierten desde Ruido y Fundeps, los principales cuestionamientos en materia ambiental tienen que ver con el uso del agua, el destino de los residuos de la producción y los alcances de los controles ambientales en estas provincias, que permanecen bajo total

hermetismo para la ciudadanía en general como para las comunidades afectadas por este tipo de actividades en particular.

De acuerdo con datos proporcionados en un informe publicado por Amigos de la Tierra, se requieren 2.2 millones de litros de agua para producir sólo una tonelada de litio. Como denuncia la abogada ambientalista Verónica Gostissa, una sola mina (Livent) consume en 15 días la misma cantidad que la localidad de Antofagasta (Chile) en el término de un año. Si consideramos la ubicación de la extensión de los salares donde se puede extraer el litio, son zonas sumamente áridas, por lo que las comunidades cercanas van a sufrir el impacto en caso de sostenerse el nivel de actividad. Incluso si se tiene presente que en los salares también existen depósitos de agua dulce, cualquier alteración a gran escala puede significar la salinización del sistema hídrico. Es por ello que, según la misma investigación de Fundar, la extracción de litio no sólo implica una enorme pérdida de agua y una salinización del agua dulce, sino que también se constituye en una amenaza para los humedales altoandinos. No es una precisión menor: según un estudio del Conicet sobre Sales de Jujuy, la Huella Hídrica consume por día cinco veces más agua dulce que lo que consume todas las viviendas del departamento de Susques, donde está la empresa.

Por otra parte, “por la ley de Inversiones Mineras de 1993, la producción minera está amparada por un amplio sistema de beneficios y exenciones fiscales, con estabilidad de 30 años, devoluciones de ganancias de los gastos de prospección y exploración y de IVA por la compra de bienes y servicios destinados a la exploración, entre otras (...) Esta ley establece, además, topes a la percepción de regalías por parte de las provincias que cuentan con proyectos”, señala la investigación.

El Código Minero existente desde la Reforma Constitucional del año 1994, otorga el dominio originario de los yacimientos a las provincias pero sin embargo sólo el 3% de regalías sobre el valor en boca de mina (el litio tiene la misma regulación que cualquier otro mineral). A pesar de las [denuncias de los habitantes](#), las gobernaciones provinciales de Jálil en Catamarca, Morales en Jujuy y Saénz en Salta, aceleran el avance de estos acuerdos con las multinacionales para beneficiarse con la entrega de los recursos del país .

Según la investigación citada, el valor de las retenciones que cobra el Estado Nacional para el litio es de 4,5% de las exportaciones (mientras que por ejemplo la soja, principal commodity argentina, paga entre 30% y 35%). China, con una creciente presencia a nivel mundial, es uno de los principales destinos del “oro blanco” argentino desde 2022,

compitiendo particularmente con Estados Unidos. “En conjunto, las provincias de Catamarca, Jujuy y Salta exportaron allí 292,3 millones de dólares en litio”, señala el informe.

En lo que respecta a los márgenes de ganancias, si tenemos en cuenta que para el año 2025 se estima que en el país se producirá cerca de 300 mil toneladas, podemos afirmar que los márgenes brutos de explotación para los productores de litio [superarán los 20 mil millones de dólares](#), incluso a pesar de que son cálculos en base a precios actuales y no futuros.

Se trata, sin dudas, [del saqueo y la estafa a cielo abierto](#), ya que las empresas productoras de litio declaran precios de venta al exterior menores a los vigentes en el mercado internacional. Un ejemplo de estas prácticas fraudulentas es la denuncia que recae sobre la minera Livent (Catamarca), realizada por la AFIP.

El bloque de legisladoras y legisladores del FITU presentó [un pedido de informes al ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa](#), porque hay sobradas sospechas de subfacturación por parte de las empresas mineras de litio que operan en Catamarca y Jujuy. Un estudio del economista y concejal por San Salvador de Jujuy, Gastón Remy, lo atestigua siendo la diferencia no declarada de exportaciones al menos de 500 millones de dólares.

Como se desprende del informe del Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales (CSIS) de Washington al que accedió [Página 12](#), el marco normativo minero en la Argentina es uno de los más liberales de la región: “de los países latinoamericanos que poseen reservas de litio, Argentina opera en el mercado más abierto a la inversión del sector privado”. Y dice: “El gobierno federal no ha impuesto ninguna regulación a la inversión extranjera en el sector del litio y permite que el mercado dicte el desarrollo de la industria”. Por este motivo, “varias proyecciones y expertos coinciden en que, dentro de la próxima década, se espera que sea el país que implemente la mayor producción adicional de litio. Benchmark Mineral Intelligence prevé un aumento del 360% en 2025”.

La confiscación de las reservas de litio del país tiene, en síntesis, un carácter estratégico. El mineral argentino es un recurso fundamental para EE.UU. en su conflicto comercial con China, “dado que bajo el nuevo paradigma tecnológico que se avecina no es un mineral con el que EE.UU. pueda contar”. De ahí que las declaraciones de Laura Richardson, jefa del Comando Sur de Estados Unidos, [en enero pasado](#), deben llamar la atención:

*“¿Por qué es importante esta región? Con todos sus ricos recursos y elementos de tierras poco comunes, tienes el triángulo del litio, que hoy en día es necesario para la tecnología. El 60% del litio del mundo está en el triángulo de litio: Argentina, Bolivia, Chile... Tenemos 31 por ciento del agua dulce del mundo en esta región... Con ese inventario, a EEUU le queda mucho por hacer, esta región importa, ya que tiene mucho que ver con la seguridad nacional y tenemos que empezar nuestro juego... Tenemos también las reservas de petróleo más grandes, incluidas las de crudo ligero y dulce. Tienen los recursos de Venezuela también, con petróleo, cobre, oro, y está la importancia del Amazonas como los pulmones del mundo”.*

Las condiciones de extracción de litio en la Argentina, que lo hacen muy rentable, y el aumento del precio internacional por la demanda asociada a la transición energética y el “negocio verde”, redundan en inmensas fortunas para las transnacionales que operan en el país, destruyendo todo a su paso.

El ejemplo de Sales de Jujuy es elocuente: comenzó sus operaciones en 2014; tuvo una primera etapa de inversión por cerca de u\$s 300 millones y ahora [anuncia una segunda etapa por u\\$s 424 millones](#). En 2022, según sus informes financieros, la empresa tuvo una ganancia de 523 millones de dólares. Sólo en un año recuperó 1,74 veces la inversión inicial. El negocio es realmente fabuloso, dado que el año pasado el mineral la empresa lo vendió a 43.000 dólares por tonelada y el costo de cada tonelada es de 4,5 dólares.

Por otra parte, queda claro que el [gobierno nacional como los provinciales, tanto del oficialismo como de la oposición, están decididos a profundizar el modelo extractivista](#) y un esquema de negocios donde el país queda ubicado como proveedor de materia prima y luego compra las manufacturas al exterior, como es el caso de las baterías de litio. Incluso, los proyectos de fabricación de baterías en el país estarían en manos de las mismas empresas que extraen el mineral, como Toyota u otras extranjeras, como la automotriz china “Cheeky”. YPF-Litio dispuso de un centro de fabricación de baterías aunque su escala es más que limitada y no cuestiona el esquema extractivista.

Los gobiernos buscan por esta vía obtener divisas para pagar una deuda ilegítima e ilegal con el FMI. Un cometido que implica disciplinar a las poblaciones, pueblos originarios y trabajadores que luchan contra la acción de las empresas, en defensa del agua y contra la contaminación, como sucedió ante el [reciente derrame de litros de ácido de la multinacional Livent](#).

Ya son más de 25 años de extractivismo de litio y los efectos en el ambiente son innegables: ríos y vegas que se secan, ganado y aves que mueren, impactos en los modos de vida de las comunidades, como el desplazamiento de la producción agropastoril y salitrera artesanal. La sanción de la Ley de Humedales consensuada por más de 300 organizaciones socioambientales [enfrenta por ello al lobby de las empresas mineras y al apoyo con el que cuentan por parte del gobierno provincial](#). Sumado a esto, los trabajadores mineros tienen condiciones laborales muy adversas, donde rigen también las leyes de flexibilización laboral.

Enormes peleas en las provincias de [Mendoza](#), [Chubut](#), [Jujuy](#) y [Catamarca](#) muestran que no hay licencia social para transformar los territorios en zonas de sacrificio, entrega extractivista y saqueo de los recursos y la economía del país. Algo completamente incompatible con enfrentar la crisis climática y ambiental.

El agua, el litio, el oro, las selvas y los minerales, no son de las trasnacionales estadounidenses, ni chinas ni de ningún otro país: son recursos estratégicos, de los pueblos y de los trabajadores. Por eso nuestro proyecto, en la perspectiva de recuperar la soberanía nacional, romper con el sometimiento y la expropiación de esos recursos del país, plantea la estatización de todas las empresas del litio de la provincia, para ponerlas en función del desarrollo de los intereses de la mayoría de la población, terminando con la prioridad que este sistema le otorga al lucro y la ganancia privada y poniendo los bienes comunes naturales en función de la satisfacción de las necesidades sociales y de una relación racional y verdaderamente sostenible y sustentable con el ambiente.

Un tipo de producción de estas características solo la pueden realizar los interesados directos en dar respuesta a las necesidades sociales y en tener una relación amigable con la naturaleza: los trabajadores del sector y las comunidades originarias que habitan las zonas de actividad minera. Estamos convencidos que sólo así, mediante la estatización del litio bajo control de trabajadores y comunidades, se podrá empezar a terminar con la irracionalidad de un sistema social basado en la ganancia pasando por encima la soberanía y los derechos de la clase trabajadora y las comunidades originarias.